



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 249, fecha: martes, 30 de Diciembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 07/2025

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2025, modalidad créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
160	22101	Alcantarillado. Depuración de aguas	3.400,00.-€
161	22101	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	5.200,00.-€
171	210	Parques y jardines. Infraestructuras y bines naturales	3.386,45.-€
920	203	Administración General: Arrendamiento de maquinaria e instalaciones técnicas	6.773,30.-€
920	216	Administración General: Equipos para proceso de información	1.200,00.-€
920	22103	Administración General: Combustible y carburante	3.000,00.-€
920	224	Administración General: Primas de seguros	1.293,72.-€
920	22706	Administración General: estudios y trabajos técnicos	3.612,00.-€



	TOTAL	27.865,47.-€
--	-------	--------------

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
870	Remanente liquido de tesorería para gastos generales	27.865,47.-€
TOTAL		27.865,47.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares a 26 de diciembre de 2025. El Alcalde, Antonio Brihuega Rodríguez.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 2d4853d1fe44f16530b9945069159263cd9faa4d